DICTAMEN A.J.-D.G.O.C. Nº 195/2018.-

A	:	**ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General.** Dirección General Operativa de Contrataciones.-
DE	:	**ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa.** Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-
REF	:	**CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2018 "ADQUISICIÓN DE HIPOCLÓRITO DE SODIO PARA HOSPITALES GENERALES Y REGIONES SANITARIAS" – ID Nº 339.238.-**
FECHA	:	**17 – JULIO - 2018.-**

En referencia al **Memorándum D.C.M. Nº 0185,** de fecha 08 de Junio de 2018, remitida por el C.P. Carlos Torres Decoud, Jefe del Departamento de Compras Menores de la D.G.O.C., a través de la cual remite el expediente completo de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2018 "ADQUISICIÓN DE HIPOCLÓRITO DE SODIO PARA HOSPITALES GENERALES Y REGIONES SANITARIAS" – IDNº 339.238,** y solicita la CANCELACIÓN del llamado publicado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con fecha de apertura para el 25/04/2018.-

Que, el pedido de la Cancelación obedece a: **"...La Duplicación del PAC, atendiendo que la C.D. Nº 27/2018, con I.D. Nº 339.282, corresponde al mismo requerimiento, con identicas carácteristicas e igual cantidad y monto presupuestario para los mismos...".-**

Que por lo señalado y a fin de que no se lleve a cabo la adquisición del mencionado insumo en dos llamados paralelos iguales teniendo en consideración que el monto presupuestario es el mismo, lo cual en caso de ser adjudicado podría ocasionar un daño patrimonial a la fuente de financiamiento destinada por la Institución para dicha adquisición, es que corresponde la cancelación de la misma.-

Que, el **Artículo 31.- Cancelación de la Licitación** de la **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".-***

Que, en base a lo estipulado en la normativa legal mencionada **se da por acreditada la causal de cancelación invocada,** pudiendo proceder mediante acto administrativo a realizarla.-

Por tanto, y en base a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera pertinente disponer la **CANCELACIÓN** del presente llamado.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO
Secretario
DGOC - MSP y BS
Fecha: 18 JUL. 2018 Hora: 08:58
Nº: 74600 Firma: